

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA TRANSFORMACIÓN DE FLOTAS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS Y MERCANCÍAS DE EMPRESAS PRIVADAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA, ASÍ COMO DE EMPRESAS QUE REALICEN TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, EN EL MARCO DEL C.1-I.1 DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA.**

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Transportes y vista la propuesta del Director General de Transportes relativa a la convocatoria del programa de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario en el marco del Componente 1, Inversión 1 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES**

1.- En cumplimiento del Reglamento (UE) nº2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia, el Consejo de Ministros, en su reunión de 27 de abril de 2021, aprobó el Plan de recuperación, transformación y resiliencia de España (en adelante el Plan o PRTR), que se concentra en proyectos que se pondrán en marcha en el periodo 2021-2024, para maximizar su impacto sobre la recuperación y transformación rápida de la economía. El PRTR busca impulsar la actividad económica, a través de una serie de inversiones y reformas, orientadas a aumentar de forma efectiva, coherente y duradera el crecimiento potencial de la economía española. De esta manera, son pilares del mismo la transición verde, la transformación digital, el crecimiento inteligente, sostenible e inclusión; la cohesión social y territorial, la resiliencia sanitaria, económica, social e institucional y, por último, las políticas para las próximas generaciones. Plan que fue objeto de evaluación positiva por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 y posteriormente aprobado por el Consejo Europeo el 13 de julio de 2021.

Y es precisamente en el marco del PRTR en el que surge, el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, el cual busca acelerar las inversiones claves para la sostenibilidad del transporte, con el fin de impulsar mejoras en el sector. De esta manera, pretende favorecer la descarbonización y la mejora del aire en las ciudades mediante la renovación de las flotas de vehículos.

El diseño de este sistema de incentivos para la renovación de la flota de vehículos, excluidos los de titularidad pública, tiene entre sus objetivos la renovación del parque de vehículos pesados de transporte de mercancías y de viajeros, incentivar la penetración en España de tecnologías para la propulsión de vehículos que utilicen energías alternativas bajas en carbono, así como impulsar el sector de la automoción y la reactivación industrial.

Más concretamente, el programa de incentivos, basado en los objetivos reflejados en el PRTR se centra en lo siguiente:

- Incentivar la penetración en España de las mejores tecnologías en cuanto a la propulsión de vehículos industriales en España, especialmente de tecnologías que proporcionen cero emisiones en el transporte



(Tank to Wheel), que redundará además en una mayor eficiencia en el uso de recursos, disminución de la dependencia a combustibles fósiles importados y mayor competitividad de las empresas en una situación actual especialmente comprometida.

- La renovación del parque de vehículos, especialmente necesaria en el caso de vehículos pesados de transporte de mercancías.
- Un impulso a la reactivación del tejido industrial y del sector de la automoción en España. Es un sector que tiene una importancia vital para el PIB del país, especialmente en un momento en que otros sectores, particularmente el turismo, se encuentran sin posibilidad de aportar músculo a la recuperación económica española.
- El desarrollo del transporte intermodal como medio alternativo y complementario al transporte por carretera.

Por ello, en el marco del Plan, el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre incluye como actuaciones subvencionables las siguientes:

- a) El achatarramiento de vehículos.
- b) La adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono.
- c) El *retrofit* o modificación de la forma de propulsión de vehículos.
- d) La implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.
- e) La adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias, si bien dada la inexistencia de autopistas ferroviarias en la Comunidad Autónoma de Canarias, no se tomará en consideración esta quinta actividad subvencionable según el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre.

La consecución de los objetivos perseguidos por esta inversión y la realización de las actuaciones financiadas, favorecerán la generación de empleo indirecto en fabricación de vehículos e impulso de puntos de recarga y la actividad económica, en un contexto de recuperación económica tras la pandemia, inducida por las distintas líneas de ayuda, que tendrán un marcado carácter contracíclico.

Además, estas actuaciones tendrán una repercusión clara en materia de emisiones de gases de efecto invernadero, facilitando el cumplimiento de los objetivos en materia medioambiental que son exigibles a España.

2.- Las actuaciones subvencionables, de adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono, el *retrofit* o modificación de la forma de propulsión de vehículos y la de implantación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos, fueron comunicadas por la Administración General del Estado, en cumplimiento del artículo 9 del R(UE) n.º651/2014, de 17 de junio por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, con el número SA 101138; comunicación que fue posteriormente modificada, con el número SA 102351.

3.- De conformidad con el Anexo II del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre y la resolución de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de 11 de diciembre de 2021, se concedió a la Comunidad Autónoma de Canarias una subvención por importe de 7.250.232 €, siendo posible reservar un máximo del 3 por ciento de dicha cuantía para sufragar costes indirectos imputables a las actuaciones subvencionadas de acuerdo con el artículo 7.2 del citado real decreto.

De acuerdo, por otro lado, con el artículo 7.4 del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, el reparto presupuestario inicial entre las actuaciones subvencionables se realizará teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Hasta un cuarenta y cinco por ciento (45%) del presupuesto para las actuaciones incluidas en la actividad 1.



b) Un mínimo del cuarenta por ciento (40%) del presupuesto para las actuaciones incluidas en la actividad 2.

**4.-** Con fecha 28 de julio de 2022, la Dirección General de Asuntos Europeos, emite informe favorable respecto al proyecto de Orden, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 14.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Decreto 36/2009).

**5.-** Con fecha 18 de noviembre de 2022, la Intervención General emite informe favorable de fiscalización previa, en cumplimiento de lo exigido en el Acuerdo de Gobierno de 20 de enero de 2022, por el que se suspende durante el ejercicio 2022, para determinadas actuaciones, el Acuerdo de Gobierno por el que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria según su apartado Primero, 1, letra b).

A estos antecedentes les resultan de aplicación los siguientes,

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** De conformidad con los artículos 20 y 21 del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, serán las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla las que determinen el órgano competente para ordenar, instruir y resolver el procedimiento de concesión de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como empresas que realicen transporte privado complementario.

En este sentido, los artículos 3 y 9 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Decreto 36/2009, de 31 de marzo), determinan que los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, serán competentes para conceder subvenciones, así como para aprobar las oportunas bases reguladoras de la concesión. Puestos en relación dichos artículos con el artículo 10.1 d) del Decreto 63/2020, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda y el artículo 11 del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías resulta que, corresponde a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda la competencia para aprobar la presente convocatoria de subvenciones.

**Segundo.-** Conforme al artículo 44 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado “Next Generation EU”, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, tratándose de subvenciones financiables con fondos del instrumento europeo de recuperación “Next Generation EU”, las convocatorias se realizarán en régimen de concurrencia no competitiva, de tal forma que, se podrán dictar sucesivas resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de las actuaciones subvencionables hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria, tal y como prevé el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre.



**Tercero.-** El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que los órganos de las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones deberán concretar con carácter previo, un plan estratégico de subvenciones. Respecto del que, los artículos 6 y 7 del Decreto 36/2009 concretan, entre otros aspectos, el contenido que debe tener.

Si bien, de acuerdo con la disposición adicional primera de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado “Next Generation EU”, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, el instrumento de planificación estratégica (en adelante IPE) a que se refiere el artículo 9 del mismo texto legal, tendrá la consideración de plan estratégico de subvenciones a los efectos previstos en los artículos citados en el párrafo anterior.

El instrumento de planificación estratégica de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, el cual contempla el otorgamiento de las subvenciones cuya convocatoria se tramita en la presente Orden, fue aprobado con fecha de 23 de noviembre de 2021, si bien en el mencionado IPE, preveía el encuadre de las ayudas a las que se refiere esta convocatoria, dentro del C.6-I.3. No fue hasta posteriormente cuando el MITMA acordó su reubicación en el C.1-I.1.

Por lo anteriormente expuesto, vistos los informes favorables emitidos por la Dirección General de Asuntos Europeos y por la Intervención General, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

## **RESUELVO:**

### **Primero.- Bases reguladoras.**

Las bases reguladoras aplicables a estas subvenciones se establecen en el Capítulo III del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado en el “Boletín Oficial del Estado” número 275, de 17 de noviembre de 2021, modificado por el Real Decreto 188/2022, de 15 de marzo, publicado en el “Boletín Oficial del Estado” número 64, de 16 de marzo de 2022 y la Orden TMA/138/2022, de 28 de febrero, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” número 52, de 2 de marzo de 2022.

### **Segundo.- Convocatoria.**

Convocar en régimen de concurrencia no competitiva, las ayudas destinadas a la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como empresas que realicen transporte privado complementario, al amparo de la subvención concedida por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el Marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



### **Tercero.- Aprobación del gasto y dotación presupuestaria.**

1. Aprobar el gasto por importe de siete millones doscientos cincuenta mil doscientos treinta y dos euros con cero céntimos (7.250.232,00€), conforme con la cantidad concedida a la Comunidad Autónoma de Canarias por la Resolución de 11 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por la que se concede a la Comunidad Autónoma de Canarias en concepto de la subvención regulada en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con cargo al crédito consignado en el presupuesto de gasto de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, en las partidas presupuestarias siguientes: 1170 441D 77002 PILA 227G0197 “MRR TRANSFORMACION FLOTAS TRANS VIAJ. Y MERC. EMP. PRIV. Y 1170 441D 78002 PILA 227G0197 “MRR TRANSFORMACION FLOTAS TRANS VIAJ. Y MERC. EMP. PRIV”. Ambas correspondientes al Fondo 70M1105.

Este importe se reparte entre los tipos de actuaciones subvencionables de la siguiente forma:

- a) Actividad 1: Achatarramiento: 3.262.604,00 euros.
- b) Actividad 2: Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono: 2.900.092,80 euros.
- c) Actividad 3: «Retrofit» o modificación de la forma de propulsión de vehículos: 362.511,60 euros.
- d) Actividad 4: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos: 725.023,60 euros.

El gasto aprobado con la presente convocatoria, tiene la consideración de financiación afectada y además, podrá incrementarse con los créditos que se transfieran a la Administración autonómica para la financiación de las mismas actuaciones contempladas por la presente Orden, de acuerdo con lo previsto en el apartado 7 del artículo 7 del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre.

Las cuantías concretas de las ayudas se establecen en el Anexo I del RD 983/2021, de 16 de noviembre, modificado por la Orden TMA 138/2022, de 28 de febrero, para cada tipo de beneficiario último y tipología de actuación.

2. La concesión de las ayudas para las actuaciones subvencionables identificadas como actividad 1 en el apartado anterior, en tanto que el 30 de junio de 2022, finalizó la vigencia del Marco Nacional Temporal aprobado por la Comisión Europea en su Decisión SA.56851 (2020/N), deberán cumplir con el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*, sin perjuicio, del resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia como del PRTR.

3. La concesión de las ayudas para las actuaciones subvencionables referidas como actividades 2, 3 y 4, en el primer apartado, estará sometida a los requisitos y límites establecidos en el artículo 36 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, mientras que la actividad 4, lo está al artículo 36 bis del mismo R(UE) n.º 651/2014, de 17 de junio, sin perjuicio, del resto de disposiciones del



derecho de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo Europeo de Recuperación como del PRTR.

#### **Cuarto.- Destinatarios últimos de las ayudas.**

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, siempre que tengan su residencia fiscal en la Comunidad Autónoma de Canarias, y cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, las personas físicas o jurídicas que sean titulares de alguna de las siguientes autorizaciones en vigor a la fecha de solicitud de las ayudas:

- a) Una autorización de transporte público de mercancías habilitante para hacer transporte con vehículos o conjuntos de vehículos de más de 3,5 tn. de masa máxima, identificada con la clave MDPE.
- b) Una autorización de transporte público discrecional de viajeros en autobús, identificada con la clave VDE.
- c) Una autorización de transporte privado complementario de mercancías habilitante para hacer transporte con vehículos o conjuntos de vehículos de más de 3,5 tn. de masa máxima, identificada con la clave MPCE.
- d) Una autorización de transporte privado complementario de viajeros en autobús con la clave VPCE.
- e) Una autorización autonómica de transporte público de mercancías con clave MDLE, siempre que tengan adscritos a dicha autorización vehículos de más de 3,5 tn de masa máxima a fecha de aprobación del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre.

2.- Los beneficiarios definidos en el apartado anterior podrán recibir ayudas únicamente en relación con la categoría y clase de vehículos asociada a la habilitación que les otorgue la autorización de la que son titulares.

3.- Podrán igualmente ser beneficiarios de estas ayudas, siempre que tengan su residencia fiscal en la Comunidad Autónoma de Canarias las personas jurídicas privadas que a la fecha de solicitud de la ayuda presten el servicio público de transporte urbano en autobús, y estuvieran exentas de la obtención de alguna de las autorizaciones incluidas en el apartado 1 del presente artículo.

4.- No podrán ser beneficiarios de las ayudas:

- a) Las empresas que se encuentren en situación de crisis, conforme a la definición que a estos efectos se realiza en el Reglamento UE 651/2014, de 17 de junio de 2014.
- b) Las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Las empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que les hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.
- d) Las empresas o entidades de titularidad pública que sean prestadoras del servicio de transporte público urbano.
- e) En el caso de la actividad 1: Achatarramiento, tampoco podrán ser beneficiarias, las empresas excluidas del régimen de ayudas de *minimis*, según el artículo 1 del Reglamento (UE) n°1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*, publicado en el DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013.



### **Quinto.- Cuantía y requisitos de las ayudas.**

La cuantía de las ayudas a los destinatarios últimos y los requisitos de las actuaciones aparecen recogidos en el Anexo I de las bases aprobadas por el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre. Ahora bien, para la correcta interpretación del mismo, hay que tener en cuenta en relación a cada una de las actividades subvencionables lo siguiente:

#### ***Actividad 1. Achatarramiento:***

Dada la finalización de la vigencia del Marco Nacional Temporal el 30 de junio de 2022, estas ayudas deberán cumplir con los límites del Reglamento (UE) n.º1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*, para cuya comprobación deberá efectuarse la declaración de ayudas *minimis* recibidas en el apartado correspondiente del formulario online.

#### ***Actividad 2. Adquisición de vehículos nuevos con energías alternativas bajas en carbono:***

Dada la finalización de la vigencia del Marco Nacional Temporal el 30 de junio de 2022, la actividad 2 se encuentra sujeta a los límites del artículo 36 del Reglamento (UE) n.º651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

De esta forma, en virtud de los apartados 6 y 7 del citado artículo 36, la intensidad de la ayuda no deberá exceder del 40% de los costes subvencionables, si bien, dicha intensidad de la ayuda, podrá incrementarse en 10 puntos porcentuales en el caso de las ayudas concedidas a medianas empresas y en 20 puntos porcentuales si las ayudas van destinadas a pequeñas empresas.

No obstante, dado que la Comunidad Autónoma de Canarias tiene la consideración de región ultraperiférica (artículo 107, apartado 3 letra a) en relación con el artículo 349 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea) el apartado 8 del mencionado artículo 36, permite que la intensidad de la ayuda se vea incrementada en 15 puntos porcentuales a los ya indicados con anterioridad.

Es por lo anterior que, las cuantías reflejadas en la tabla correspondiente a esta *Actividad 2* del Anexo I del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre en función de la categoría del vehículo, la tecnología de la motorización y tipo de destinatario, tienen la consideración de máximos y se verán necesariamente moduladas en lo necesario para respetar el porcentaje máximo de intensidad de la ayuda que impone el artículo 36.8 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Por otro lado, en el caso de adquisiciones de vehículos por medio de operaciones de financiación por renting, la tramitación de la solicitud de ayuda deberá ser gestionada por el destinatario último.

#### ***Actividad 3. «Retrofit» o modificación de la forma de propulsión de vehículos:***

Dada la finalización de la vigencia del Marco Nacional Temporal el 30 de junio de 2022, la actividad 3 se encuentra sujeta a los límites del artículo 36 del Reglamento (UE) n.º651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

De esta forma, en virtud de los apartados 6 y 7 del citado artículo 36, la intensidad de la ayuda no deberá exceder del 40% de los costes subvencionables, si bien, dicha intensidad de la ayuda, podrá



incrementarse en 10 puntos porcentuales en el caso de las ayudas concedidas a medianas empresas y en 20 puntos porcentuales si las ayudas van destinadas a pequeñas empresas.

No obstante, dado que la Comunidad Autónoma de Canarias tiene la consideración de región ultraperiférica (artículo 107, apartado 3 letra a) en relación con el artículo 349 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea) el apartado 8 del mencionado artículo 36, permite que la intensidad de la ayuda se vea incrementada en 15 puntos porcentuales a los ya indicados con anterioridad.

Es por lo anterior que, las cuantías reflejadas en la tabla correspondiente a esta *Actividad 3* del Anexo I del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre en función de la categoría del vehículo, tienen la consideración de máximos y se verán necesariamente moduladas en lo necesario para respetar el porcentaje máximo de intensidad de la ayuda que impone el artículo 36.8 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

#### ***Actividad 4. Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos:***

Dada la finalización de la vigencia del Marco Nacional Temporal el 30 de junio de 2022, la actividad 4 se encuentra sujeta a los límites del artículo 36 bis del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

De esta forma, en virtud del apartado 4 del mencionado artículo 36 bis, la intensidad de la ayuda podrá alcanzar hasta el 100% de los costes subvencionables.

Según el apartado 2.d).6 del Anexo III del Real Decreto 983/2021, para subvenciones concedidas por importe inferior a 100.000 euros y de manera opcional, podrá entregarse, por tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, una cuenta justificativa simplificada según lo previsto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cual deberá tener el alcance que prevé el apartado 2 del artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### **Sexto.- Documentación requerida para formalizar la solicitud de ayuda y para justificar la actuación realizada.**

##### **1. Documentación requerida para formalizar la solicitud de ayuda.**

El formulario de solicitud de ayuda se acompañará de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI, para los ciudadanos españoles, o de documento equivalente que acredite la identidad de los ciudadanos extranjeros y en el que figure el NIE de la persona física titular del establecimiento o de la tarjeta de identificación fiscal donde conste el NIF de la persona jurídica, así como, en ambos casos, de su representante, salvo consentimiento expreso del interesado para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad establecido en la Orden PRE 3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características y requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación. Igualmente, los beneficiarios podrán optar por presentar la tarjeta de identificación fiscal donde conste el NIF de la persona jurídica o permitir la consulta por parte de la Administración, a través del consentimiento expreso del interesado. No obstante, conforme a lo establecido por el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se eximirá a los interesados de la presentación de la documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración, o que haya



sido ya aportada anteriormente por los mismos, siempre que el interesado no se oponga a que la administración actuante pueda consultar o recabar dichos documentos. Por su parte, la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, reconoce la potestad de verificación de las administraciones públicas, en relación con los datos personales que obre en su poder, para comprobar la exactitud de los mismos.

b) Las personas jurídicas, además de lo establecido en el apartado anterior, deberán aportar documentación acreditativa de las facultades de representación de la persona que formule la solicitud de ayuda como representante de las mismas, debidamente inscrita, en su caso, en los registros públicos correspondientes.

c) Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores o el Certificado de Situación Censal, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada la fecha de solicitud de la ayuda.

d) En el caso de empresas, declaración responsable en la que figure la condición de PYME o Gran Empresa o, en su caso, si se trata de una entidad sin actividad mercantil y comercial.

e) Documentación que acredite encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a efectos de obtener una subvención otorgada por las administraciones públicas, de acuerdo con el artículo 37.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

f) Declaración responsable de que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y, en particular, de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, que no se encuentra en situación de crisis y que no está sujeta a una orden de recuperación por declaración de la Comisión de ayuda ilegal e incompatible, según el Reglamento 651/2014, de 17 de junio de 2014.

g) Declaración responsable de que no ha solicitado ni recibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto del presente Programa de ayudas, de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional. Así mismo, se declarará que no se ha superado la cantidad de 150 millones de euros en el total de solicitudes realizadas en las convocatorias autonómicas del presente programa para las actuaciones sujetas al reglamento general de exención por categorías Reglamento UE 651/2014. Para las ayudas destinadas a la actividad 1 (achatarramiento), se declararán todas las ayudas sujetas al Reglamento de minimis que se han solicitado o recibido en los últimos tres años, indicando expresamente las cantidades percibidas y que no se ha superado el umbral de las mismas

h) Declaración por la cual se compromete a conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

i) Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

j) Documentación relativa a la actividad para la que se solicita la ayuda:



#### **a. Para la actividad 1:**

Se detallará, al menos, la marca, denominación comercial, número de bastidor y matrícula del vehículo a achatarrear, categoría y motorización del vehículo objeto de la ayuda, así como el importe de la ayuda solicitada.

Se aportará copia del Permiso de Circulación del vehículo donde conste su fecha de primera matriculación, fecha de matriculación en España y fecha de expedición. En ausencia de cualquiera de estos documentos, se aportará el Informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo.

Se aportará copia de la Tarjeta ITV (ficha técnica) del vehículo en la que conste la normativa Euro del vehículo a achatarrear. En el caso de que no conste en la Tarjeta ITV (ficha técnica), o que no se pueda acreditar por parte del solicitante, se considerará que la categoría Euro del vehículo es la más baja de la permitida en su fecha de fabricación.

Se aportará copia del último recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo a achatarrear, debidamente abonado.

Se aportará copia del documento mediante el cual se acredite que el destinatario último de la ayuda ostenta la titularidad del vehículo a achatarrear al menos durante los dos (2) años anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.

En el caso de destinatarios últimos de los definidos en el artículo 14.3 de este real decreto, se aportará certificado del órgano competente de la correspondiente Entidad local que garantice que el vehículo a achatarrear ha estado prestando el servicio público de transporte urbano, al menos, en los dos (2) años anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.

#### **b. Para la actividad 2:**

Se detallará, al menos, la marca, denominación comercial, categoría y motorización del vehículo que se desea adquirir, así como el importe de la ayuda solicitada. En el caso de vehículos de categoría M se indicará también su clase, y si el vehículo a adquirir está definido como de «suelo bajo» según lo especificado en el punto 3 de la parte C del anexo I del Reglamento (UE) 2018/858, de 30 de mayo de 2018.

En caso de adquisición de vehículos eléctricos híbridos (HEV) de categoría N el solicitante confirmará que conoce que el vehículo a adquirir debe estar incluido dentro del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2019/1242 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019 y que debe cumplir la definición de vehículo de bajas emisiones, según la definición del artículo 3 (12) de dicho Reglamento, siendo necesario presentar tras la compra el certificado que lo acredite por parte del fabricante del vehículo.

#### **c. Para la actividad 3:**

Se detallará, al menos, la marca, denominación comercial, número de bastidor y matrícula del vehículo a transformar, categoría y motorización (inicial y final) del vehículo objeto de la ayuda, así como el importe de la ayuda solicitada. En el caso de vehículos de categoría M a transformar para que funcione en su totalidad como vehículo de gas (GNC, GNL) se indicará que el vehículo a modificar no está definido como de “suelo bajo” según lo especificado en el punto 3 de la parte C del Anexo I del Reglamento (UE) 2018/858 de



30 de mayo de 2018. Se aportará el Permiso de Circulación para acreditar la titularidad y antigüedad del vehículo.

#### **d. Para la actividad 4:**

Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer que contenga, al menos, descripción y alcance de la actuación, inversión, y ayuda solicitada.

- Datos identificativos del destinatario último de las ayudas (nombre, razón social, NIF, registro, domicilio fiscal...).

- Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda, en caso de establecerse anticipo. El destinatario último deberá ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda.

- Para los destinatarios últimos establecidos en el artículo 14.3 del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, certificación expedida por el órgano competente de la correspondiente Entidad Local que acredite la prestación del servicio público de transporte urbano, en los términos indicados en el mismo artículo 14.3 mencionado.

### 2. Documentación requerida para justificar la actuación realizada.

Para cada actuación se aportará la documentación justificativa que se establece a continuación:

#### **a) Actividad 1. Achatarramiento.**

En relación con la documentación del vehículo que se achatarra, se aportará:

1. Copia del «Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo» y el certificado de destrucción o tratamiento medioambiental, por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva. Este certificado deberá incluir, al menos, marca, denominación comercial, número de bastidor, matrícula, categoría y motorización de los vehículos achatarraados.

2. Copia del Permiso de Circulación del vehículo donde conste su fecha de primera matriculación, fecha de matriculación en España y fecha de expedición. En ausencia de cualquiera de estos documentos, se aportará el Informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo.

3. Copia del recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo achatarraado, debidamente abonado, al menos desde el ejercicio de 2020 y documento que acredite ITV en vigor.

4. Cuando se supere un importe de 10.000 euros en la ayuda o ayudas que pudieran ser otorgadas a un mismo solicitante o interesado, éste estará obligado a aportar certificación o, en su caso, declaración responsable emitidos o formalizados previamente a la concesión de la ayuda correspondiente, justificativos de que el destinatario último de las ayudas cumple con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social,



resultando aplicable lo establecido en la letra e) del anterior apartado 1 «Documentación requerida para formalizar la solicitud de ayuda».

5. Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda. El destinatario último deberá ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda.

## **b) Actividad 2. Adquisición de vehículos.**

1. Copia de la Ficha Técnica (Tarjeta ITV) del vehículo adquirido.

2. Copia del Permiso de Circulación del vehículo adquirido o fotocopia del Permiso de Circulación provisional emitido por la Dirección General de Tráfico. En los casos en que se emita Permiso temporal para vehículos cuya matrícula comience con la letra P, se exigirá la aportación de fotocopia del Permiso de Circulación definitivo en el plazo de subsanación de 10 días hábiles. Además, en los casos de vehículos eléctricos (BEV y PHEV) y de hidrógeno (FCV, FCHV) de hasta quince (15) meses de antigüedad, se aportará el permiso de circulación del vehículo a nombre del concesionario, punto de venta o fabricante/importador que realice la venta del vehículo al destinatario último de la ayuda.

3. Cuando se supere un importe de 10.000 euros en la ayuda o ayudas que pudieran ser otorgadas a un mismo solicitante o interesado, éste estará obligado a aportar certificación o, en su caso, declaración responsable emitidos o formalizados previamente a la concesión de la ayuda correspondiente, justificativos de que el destinatario último de las ayudas cumple con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, resultando aplicable lo establecido en la letra e) del anterior apartado 1 «Documentación requerida para formalizar la solicitud de ayuda».

4. En el caso de renting o leasing, se adjuntará adicionalmente una copia del contrato de renting o leasing, que establezca una duración mínima de dos años y donde figure como arrendatario del mismo el solicitante de ayuda o potencial destinatario final de la ayuda. La fecha de este contrato deberá ser posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda. Además, se incluirá expresamente que la empresa de renting o leasing repercutirá el total de la ayuda en las cuotas del arrendatario que queden por abonar con efectos desde la fecha en que la empresa de renting o leasing reciba el importe de la ayuda o que reducirá el principal pendiente a partir del momento en que se reciba la ayuda. En caso de que el importe de la suma de las cuotas pendientes por abonar fuera inferior al importe de la ayuda, el contrato de renting o leasing habrá de recoger también la forma y plazo de abono del excedente de ayuda al destinatario último a la finalización del contrato de arrendamiento.

5. Si la ayuda se hubiera tramitado directamente por el destinatario último, documento de endoso o de cesión del derecho de cobro en el que autorice a la empresa de renting a recibir la ayuda.

6. Certificado del fabricante del vehículo que acredite el cumplimiento de los criterios especificados para la adquisición de vehículos, en los siguientes casos:

a. En caso de adquisición de vehículos de categoría M, tanto híbridos (HEV) como de gas (GNC, GNL): Se requiere una certificación del fabricante del vehículo indicando que dichos vehículos no se incluyen en la definición de «suelo bajo» según lo especificado en el punto 3 de la parte C del anexo I del Reglamento (UE) 2018/858 de 30 de mayo de 2018.



b. En caso de adquisición de vehículos híbridos (HEV) de categoría N: Se requiere una certificación del fabricante del vehículo indicando que dicho vehículo se incluye dentro del ámbito de aplicación del Reglamento (EU) 2019/1242 y, además, cumple con la definición de «vehículo pesado de baja emisión».

7. Copia de la factura de compraventa del vehículo, debiendo ser la fecha de la misma posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda. No serán admisibles las autofacturas. En la factura deberá constar la matrícula o número de bastidor, marca, denominación comercial y versión del vehículo adquirido.

8. Documentos justificativos del pago de la factura de compraventa del vehículo: Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:

- a. Al destinatario último: debe quedar claro que el único pagador es el destinatario final de la ayuda.
- b. Al tercero (punto de venta, concesionario o fabricante/importador) que percibe las cantidades pagadas.
- c. La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del destinatario último de la ayuda
- d. El vehículo objeto de la subvención.
- e. En los casos de renting, a la empresa arrendadora.

9. Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda. El destinatario último de la ayuda deberá ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda. En el caso de operaciones de renting, siempre que se acredite el contrato, así como el justificante de pago del vehículo y el documento por el cual se cede el derecho de cobro, en cuyo supuesto la cuenta será la de la entidad de renting.

### **c) Actividad 3. «Retrofit» o modificación de la forma de propulsión de vehículos.**

1. Copia de la Tarjeta ITV (ficha técnica) del vehículo (anverso y reverso) en vigor, donde se acredita la legalización de la transformación y el tipo de transformación realizada. En caso de transformaciones de vehículos de categoría M, para que el vehículo funcione en su totalidad como vehículo de gas (GNC o GNL), se debe aportar un certificado de la empresa transformadora que acredite que el vehículo no está definido como de «suelo bajo» según lo especificado en el punto 3 de la parte C del anexo I del Reglamento (UE) 2018/858, de 30 de mayo de 2018.

2. Copia del Permiso de Circulación del vehículo.

3. Copia de la factura de la instalación/modificación que se realiza sobre la unidad de potencia del vehículo original. La fecha de la factura deberá ser posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda. No serán admisibles las autofacturas. En la factura deberá constar la matrícula o número de bastidor.

4. Cuando se supere un importe de 10.000 euros en la ayuda o ayudas que pudieran ser otorgadas a un mismo solicitante o interesado, este estará obligado a aportar certificación o, en su caso, declaración responsable emitidos o formalizados previamente a la concesión de la ayuda correspondiente, justificativos de que el destinatario último de las ayudas cumple con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, resultando aplicable lo establecido en la letra e) del anterior apartado 1 «Documentación requerida para formalizar la solicitud de ayuda».



5. Documentos justificativos del pago de la factura de compraventa del vehículo: Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:

- a. Al destinatario último: debe quedar claro que el único pagador es el destinatario final de la ayuda.
- b. Al tercero (empresa que ha realizado la transformación) que percibe las cantidades pagadas.
- c. La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del destinatario último de la ayuda.
- d. El vehículo objeto de la subvención.

6. Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda. El destinatario último deberá ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda.

#### **d) Actividad 4. Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.**

1. Memoria Técnica o proyecto de la instalación realizada según el Reglamento electrotécnico de baja tensión o la normativa en materia de calidad y seguridad industrial que resulte de aplicación.

2. Ubicación de los sistemas de recarga, referencia de estos en un plano, indicando dirección, número y coordenadas GNSS (GPS, Galileo u otras constelaciones, compatibles con el Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio) de longitud y latitud. En el caso de edificios y parking, las coordenadas se referirán al acceso principal de vehículos al mismo.

3. Facturas. Las facturas detalladas de los costes subvencionables en que se haya incurrido para la instalación del punto o puntos de recarga, pudiendo incluirse los correspondientes al proyecto, la obra civil, los costes de ingeniería y dirección de obra, el coste de la propia infraestructura de recarga, la instalación de componentes o elementos eléctricos, incluido el transformador, trabajos de conexión a la red de distribución y acometida de media tensión, necesarios para conectar la infraestructura de recarga a la red o a la unidad de producción o almacenamiento local de electricidad, la adecuación de terrenos o carreteras, los costes de instalación y costes por permisos relacionados y necesarios. No podrán ser elegibles los costes correspondientes a unidades de producción de energía, aunque estén vinculadas parcialmente al punto de recarga. La fecha de las facturas deberá ser, en todo caso, posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.

4. Copia de contrato de suministro de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, formalizado por la persona física o jurídica privada beneficiaria correspondiente. Las fechas de formalización de los contratos deberán ser posteriores a la fecha de registro de la solicitud, a efectos de cumplir con el carácter incentivador.

5. Documentos justificativos del pago de las facturas de compraventa imputadas. Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:

- a. Al beneficiario, debe quedar claro que el único pagador es el destinatario último de la ayuda.
- b. Al tercero que percibe las cantidades pagadas.
- c. La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del destinatario último.

6. De acuerdo con lo previsto por la letra a) del artículo 63 del Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, para subvenciones concedidas por importe inferior a 100.000 euros y de manera opcional, podrá entregarse, por tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, una cuenta justificativa simplificada según lo previsto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cual deberá



tener el alcance que prevé el apartado 2 del artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

7. Copia de certificado de instalación eléctrica diligenciado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma. Las actuaciones deberán aportar la documentación justificativa que acredite que cuentan con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que la actuación lo requiera.

8. Declaración responsable (modelo facilitado en sede) por la cual se garantice que ninguna las medidas y actuaciones financiadas con cargo a este programa causa un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 (principio de «no causar un perjuicio significativo al medioambiente» o DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm»), según lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

9. Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda. El destinatario último deberá ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda.

#### **Séptimo.- Abono de la subvención.**

1.- En virtud de lo dispuesto en el apartado 11 del artículo 19 del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, se establece la posibilidad de realizar el abono anticipado de la subvención a los beneficiarios que así lo soliciten, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) El importe del anticipo será objeto de una garantía por el importe total del anticipo otorgada por un banco u otra entidad financiera que esté establecida en España, o bien de una línea de crédito que ofrezcan como garantía cualquier organismo o administración pública española.
- b) El anticipo no podrá superar el cien por ciento (100%) del importe total de la ayuda que se vaya a conceder al beneficiario.
- c) El anticipo se destinará exclusivamente a cubrir gastos de la actuación objeto de subvención.

2.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, los beneficiarios de estos anticipos deberán acreditar que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado.

3.- Asimismo, el abono anticipado de la subvención exige que la entidad beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como se establece en el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que se acreditará por el organismo beneficiario aportando los documentos o autorizando su recopilación a la Dirección General competente en materia de transportes. También habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 38 del mismo Decreto 36/2009 y al Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020 y posteriores modificaciones, en cuanto sean de aplicación.

4.- El cumplimiento de lo establecido en los apartados anteriores será objeto de comprobación por parte de la Dirección General de Transportes con anterioridad al pago.

#### **Octavo.- Procedimiento de concesión de las ayudas.**



1.- Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Transportes, mediante la cumplimentación del formulario alojado en sede y que se adjunta como Anexo I de esta Orden y serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos destinados al efecto.

Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe asignado.

2.- En caso de agotamiento del presupuesto asignado, y siempre que no hubiera expirado la vigencia de los programas aprobados por el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o renunciaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria.

En ningún caso, la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante, hasta que no se valide la solicitud.

A efectos de aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior, los referidos programas de incentivos aprobados por el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre estarán en vigor desde el día siguiente de la publicación del Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el 30 de abril de 2024, fecha en la que finaliza el plazo de vigencia del programa de ayudas, a excepción de la actividad 4: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, cuya vigencia finalizará el 31 de diciembre de 2023. A la finalización del expresado plazo de vigencia no serán admitidas más solicitudes.

3.- La resolución definitiva del procedimiento y de concesión de la ayuda, así como su entrega al destinatario último, tendrá lugar una vez comprobado el cumplimiento íntegro de las condiciones y requisitos establecidos y de la documentación aportada.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis (6) meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado “Next Generation EU”, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, y teniendo en cuenta que estas ayudas se destinan a financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar las resoluciones de concesión correspondientes por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en las convocatorias.

5.- Si transcurre el plazo máximo para resolver sin que recaiga resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

6.- En la resolución se indicará al menos: la identificación del beneficiario, la actividad o actividades que se subvenciona, así como la cuantía de la subvención concedida o, en su caso, la causa de inadmisión o denegación que proceda.

7.- Contra la resolución definitiva que agota la vía administrativa, el solicitante podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Director General de Transporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución,



todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **Noveno.- Forma y lugar de presentación de las solicitudes.**

1.- El plazo de presentación de las solicitudes para el presente Programa de Ayudas comenzará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOC, hasta la conclusión de su vigencia, lo cual sucederá el 30 de abril de 2024, a excepción de para la Actividad 4: “Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos”, cuya vigencia finalizará el 31 de diciembre de 2023.

El periodo de elegibilidad de las actuaciones se iniciará en la fecha de registro de la solicitud de ayuda. A la finalización del expresado plazo de vigencia no serán admitidas más solicitudes.

2.- La presentación de solicitudes se realizará con arreglo a lo siguiente:

a) Para personas jurídicas, las solicitudes deberán presentarse obligatoriamente a través del respectivo procedimiento de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, ubicado en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias cumplimentando todos los datos requeridos y anexos existentes, en el siguiente enlace:

[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos\\_servicios/tramites/7837](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/7837)

b) No obstante lo establecido en el apartado anterior, las personas físicas, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas en aplicación del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán efectuar su solicitud mediante la cumplimentación del modelo normalizado de solicitud que se encuentra disponible en [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos\\_servicios/tramites/7837](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/7837) imprimiendo el mismo, firmando y presentándolo en formato papel para su registro.

3.- Las solicitudes de ayuda acompañarán toda la documentación indicada para cada caso en el Anexo III de las Bases.

No obstante, la administración podrá recabar del solicitante la información y documentación complementaria que estime necesaria para el correcto análisis de la solicitud.

4.- El requerimiento para la subsanación de las solicitudes y la resolución de concesión se notificarán a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la persona interesada contará con un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles para subsanar la solicitud o presentar los documentos preceptivos con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se considerará desistida de su petición, tras la resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.- Trámites posteriores del procedimiento.

- Los trámites posteriores del procedimiento tales como respuestas a requerimientos, aceptación, justificación, etc., se deberán realizar a través del mismo procedimiento ubicado en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el enlace indicado en el apartado 1.



6.- Para que la Administración pueda proceder a la concesión y pago de las subvenciones, la entidad o persona beneficiaria deberá figurar dada de alta en la correspondiente base de datos del Gobierno de Canarias (Registro de Terceros). Para darse de alta o modificar sus datos de tercero interesado, deberá dirigirse al Registro electrónico de terceros habilitado por el Gobierno de Canarias, en el siguiente enlace:

[http://www.gobiernodecanarias.org/hacienda/dgtesoro/altas\\_terceros/](http://www.gobiernodecanarias.org/hacienda/dgtesoro/altas_terceros/)

### **Décimo.- Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.**

#### **1. Los beneficiarios de las ayudas están obligados a:**

- a) El cumplimiento de las obligaciones previstas en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, a las impuestas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la normativa nacional y europea que pudiera resultar de aplicación para la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- b) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad Autónoma de Canarias.
- c) El cumplimiento de las obligaciones derivadas de cada una de las actuaciones subvencionables.
- d) Cumplir con la normativa comunitaria, nacional y regional aplicable en materia de contratación, subvenciones, ayudas estatales (Reglamento UE 651/2014), contabilidad, publicidad, medio ambiente e igualdad de oportunidades.
- e) Realizar la actuación o inversión para la que se concede la subvención.
- f) Justificar el desempeño de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- g) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma u otra finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Comunicar la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- i) Facilitar la información que le sea requerida respecto de las ayudas recibidas con cargo a esta convocatoria de ayudas y, específicamente, toda aquella información que a su vez esta administración esté obligada a remitir al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, como responsable de la gestión de los fondos del programa, así como cumplir puntualmente con lo que pudiera disponerse por cualquier norma o reglamentación aplicable.



- j) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales como nacionales y comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- k) Mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con la operación cofinanciada, o un código de contabilidad separado, en su caso.
- l) Disponer de la documentación sobre el gasto y las auditorías necesarias para contar con una pista de auditoría apropiada, en su caso.
- m) En su caso, registrar la percepción y aplicación de la subvención en los libros contables o en los libros de registro que deba llevar el beneficiario de la ayuda de acuerdo con la legislación comercial o tributaria aplicable y con el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre.
- n) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante 10 años, tal y como exigen los R(UE) n.º 1407/2013 y R(UE) n.º 651/2014. Los documentos se conservarán o bien en forma de originales, o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.
- o) Cumplir con las obligaciones de publicidad recogidas en la presente Orden haciendo mención del origen de la financiación velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión Europea y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU», en particular cuando se promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.
- p) En cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, 2021/ C 58/01 (DOUE de 18/02/2021), así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo Europeo de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, los beneficiarios de las subvenciones garantizarán el pleno cumplimiento en todos los proyectos de inversión que deben llevar a cabo del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do Not Significant Harm»), durante todas las fases del diseño y ejecución del proyecto de que se trate y, de manera individual, para cada actividad dentro del mismo.
- q) Declarar responsablemente el tipo de empresa para el que se solicita la ayuda (si se trata de una pequeña, mediana o gran empresa) según la definición recogida en el anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, marcando la casilla correspondiente en el formulario de solicitud de la ayuda.
- r) Cumplimentar las declaraciones responsables que se anexan a la presente Orden:
- i. Anexo II: Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio DNSH (Do not significant Harm)



- ii. Anexo III: Aceptación de la cesión y tratamiento de datos según la LOPD 3/2018.
- iii. Anexo IV: Compromiso de cumplimiento de los principios transversales del PRTR.

s) Reembolsar los fondos indebidamente percibidos como consecuencia de las actuaciones de verificación llevadas a cabo por los organismos de control competentes, y en la forma establecida en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones podrá dar lugar a la incoación de un expediente de revocación parcial o total de la ayuda, según proceda.

#### **Undécimo.- Infracciones y Sanciones.**

El beneficiario de la ayuda estará sometido al régimen de infracciones y sanciones regulado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en todo aquello que constituya legislación básica, así como lo regulado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### **Duodécimo.- Delegación de competencias.**

Delegar en la persona titular de la Dirección General de Transportes, la competencia para dictar las resoluciones provisionales y definitivas de concesión, las instrucciones que sean necesarias para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente Orden, así como la ampliación de los créditos asignados a la convocatoria cuando no requiera de una nueva, la de la comprobación de la justificación de la subvención, la de dictar la resolución para declarar justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención, la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, la de resolver los recursos potestativos de reposición que se interpongan contra la resolución definitiva y cuantas resoluciones se precisen para la aplicación de la presente Orden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Decimotercero.- Efecto.**

Esta Orden producirá sus efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Además, esta convocatoria con las bases aprobadas por el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con la normativa básica aplicable en la materia así como cualquier modificación que se apruebe sobre su contenido.

*Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, con indicación de que, en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.*



Las Palmas de Gran Canaria, **a xxxxxxxxxxxx.**

**EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTES Y VIVIENDA,**

Sebastián Franquis



## DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH (DO NO SIGNIFICANT HARM)

|                                                   |                                                                                                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONVOCATORIA                                      | Ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como empresas que realicen transporte privado complementario. |
| COMPONENTE DEL PRTR AL QUE PERTENECE LA ACTIVIDAD | Componente 1: "Plan de choque de movilidad segura, sostenible y conectada en entornos urbanos y metropolitano".                                                                                                             |
| ADMINISTRACIÓN                                    | Comunidad Autónoma de Canarias.                                                                                                                                                                                             |
| CONSEJERÍA                                        | Obras Públicas, Transportes y Vivienda.                                                                                                                                                                                     |
| SOLICITANTE                                       |                                                                                                                                                                                                                             |
| NIF                                               |                                                                                                                                                                                                                             |
| REPRESENTANTE(1)                                  |                                                                                                                                                                                                                             |
| NIF(1)                                            |                                                                                                                                                                                                                             |
| ACTIVIDAD(2)                                      |                                                                                                                                                                                                                             |

### DECLARA

A la fecha de la firma, y en nombre propio o de la Entidad solicitante de la ayuda, en virtud de la representación que se acredita mediante la documentación adjunta a la solicitud, formulo la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE sobre la solicitud presentada a la convocatoria citada en el encabezado:

**A.** Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- 1. Mitigación del cambio climático** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- 2. Adaptación al cambio climático** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- 3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

(1) Indicar únicamente en caso de actuar mediante representante.  
(2) Descripción de la actividad para la que se solicita subvención.



4. **Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
5. **Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. **Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

**B.** Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida del Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Destacando:

1. El impulso a la digitalización, pudiendo redundar en un efecto beneficioso sobre el medioambiente y la eficiencia energética.
2. El apoyo a la internacionalización.
3. El nulo o insignificante impacto medioambiental que supone.

**C.** Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

Entre otras:

El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

**D.** Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan al no cumplir el principio DNSH conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)(4), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y a su correspondiente Anexo(5).

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.

(4) <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-Z-2021-70014>

(5) <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021PC0322&from=EN>



5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

**E.** Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En \_\_\_\_\_, a 23 de noviembre de 2022

Fdo.



## DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS

|                                                   |                                                                                                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONVOCATORIA                                      | Ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como empresas que realicen transporte privado complementario. |
| COMPONENTE DEL PRTR AL QUE PERTENECE LA ACTIVIDAD | Componente 1: "Plan de choque de movilidad segura, sostenible y conectada en entornos urbanos y metropolitano".                                                                                                             |
| ADMINISTRACIÓN                                    | Comunidad Autónoma de Canarias.                                                                                                                                                                                             |
| CONSEJERÍA                                        | Obras Públicas, Transportes y Vivienda.                                                                                                                                                                                     |
| SOLICITANTE                                       |                                                                                                                                                                                                                             |
| NIF                                               |                                                                                                                                                                                                                             |
| REPRESENTANTE(1)                                  |                                                                                                                                                                                                                             |
| NIF(1)                                            |                                                                                                                                                                                                                             |
| ACTIVIDAD(2)                                      |                                                                                                                                                                                                                             |

A la fecha de la firma, y en nombre propio o de la Entidad solicitante de la ayuda, en virtud de la representación que se acredita mediante la documentación adjunta a la solicitud, formulo la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

La persona solicitante, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el **Componente 1 "Plan de choque de movilidad segura, sostenible y conectada en entornos urbanos y metropolitano"**, declara conocer la normativa que es de aplicación, y en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. **La letra d) del apartado 2:** «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
  - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
  - ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
  - iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
  - iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».



- 2. Apartado 3:** «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En \_\_\_\_\_, a 23 de noviembre de 2022

Fdo.



## DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

|                                                   |                                                                                                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONVOCATORIA                                      | Ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como empresas que realicen transporte privado complementario. |
| COMPONENTE DEL PRTR AL QUE PERTENECE LA ACTIVIDAD | Componente 1: "Plan de choque de movilidad segura, sostenible y conectada en entornos urbanos y metropolitano".                                                                                                             |
| ADMINISTRACIÓN                                    | Comunidad Autónoma de Canarias.                                                                                                                                                                                             |
| CONSEJERÍA                                        | Obras Públicas, Transportes y Vivienda.                                                                                                                                                                                     |
| SOLICITANTE                                       |                                                                                                                                                                                                                             |
| NIF                                               |                                                                                                                                                                                                                             |
| REPRESENTANTE(1)                                  |                                                                                                                                                                                                                             |
| NIF(1)                                            |                                                                                                                                                                                                                             |
| ACTIVIDAD(2)                                      |                                                                                                                                                                                                                             |

A la fecha de la firma, y en nombre de la Entidad solicitante de la ayuda, en virtud de la representación que se acredita mediante la documentación adjunta a la solicitud, formulo la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

La persona solicitante, en la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 1: "Plan de choque de movilidad segura, sostenible y conectada en entornos urbanos y metropolitano", manifiesta su compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En \_\_\_\_\_, a 23 de noviembre de 2022

Fdo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

SEBASTIAN FRANQUIS VERA -

Fecha: 23/11/2022 - 15:01:57

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 321 / 2022 - Libro: 541 - Fecha: 24/11/2022 09:46:45

Fecha: 24/11/2022 - 09:46:45

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0b40cNvtMggwHfQruME\_6k1VxvG8Ggr8G



El presente documento ha sido descargado el 24/11/2022 - 10:00:30